

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 015-2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 16 ENE. 2018

VISTO: La Resolución Gerencial Sub Regional N°112-2015/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 31 de Marzo del 2015; Resolución Ejecutiva Regional N°569-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 23 de Agosto del 2016; Resolución Ejecutiva Regional N° 913-2016/GRP-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016; Memorándum N°026-2018/GRP-401000 de fecha 16 de Enero del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°112-2015/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 31 de Marzo del 2015, se designa al Ing. CESAR AUGUSTO MONTALVAN MOZO, en el cargo de Director de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, cargo considerado de confianza en el Gobierno Regional De Piura;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°569-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 23 de Agosto del 2016, se designa al Ing. FRANCISCO WALTER CASTRO CASTRO, en el cargo de Director Sub Regional de Infraestructura, Director de Programa Sectorial III, Nivel Remunerativo F-4, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna";

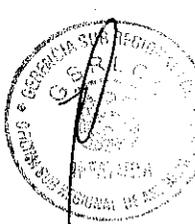
Que, mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 913-2016/GRP-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, emitida por Gobernador Regional del Gobierno Regional Piura, se aprueba el PAP de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", donde figuran las plazas:



COD. PLAZA PAP	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO ESTRUCTURAL DE LA ENCARGO DE FUNCIONES	N° PAP
29	INGENIERO II	FRANCISCO WALTER CASTRO CASTRO	SPC
38	EXPERTO EN SIST. ADM. I	CESAR AUGUSTO MONTALVAN MOZO	F-2



Que, mediante Memorándum N°026-2018/GRP-401000 de fecha 16 de Enero del 2018, la Gerencia Sub Regional, **AUTORIZA** el **ENCARGO DE FUNCIONES**, a partir del 01 de Enero del 2018 a los siguientes servidores nombrados:



COD. PLAZA PAP	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO ESTRUCTURAL DE LA ENCARGO DE FUNCIONES	N° PAP
29	INGENIERO II	BURGA CHAFLOQUE	SPC

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 015-2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 16 ENE. 2018

		MARCO ANTONIO LUIS ADRIANO SEDAMANO BOZA	
38	EXPERTO EN SIST. ADM. I		F-2

Que, el encargo de funciones propuesto, no irroga mayor demanda de recursos presupuestales por cuanto las plazas a encargar, se encuentran debidamente presupuestadas según la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 913-2016/GRP-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, emitida por Gobernador Regional del Gobierno Regional Piura, se aprueba el PAP de la Gerencia Sub Regional "Luciano Colonna";

Que, en lo que respecta al encargo de funciones no existe la obligación de realizar concurso interno, por lo que cabe el encargo de funciones de manera directa, el mismo que concluirá cuando el titular de la plaza de **INGENIERO II, Ing° FRANCISCO WALTER CASTRO CASTRO**, retome su plaza de origen al término de su designación como Director Sub Regional de Infraestructura, Director de Programa Sectorial III, Nivel Remunerativo F-4, de la Dirección Sub Regional de infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna". Asimismo cuando el titular de la plaza de **EXPERTO EN SISTEMA ADMINISTRATIVO I, Ing° CESAR AUGUSTO MONTALVAN MOZO**, retome su plaza de origen al término de su designación como Director de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, cargo considerado de confianza en el Gobierno Regional Piura;

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV; del Título IV, sobre Descentralización, señala: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los artículos 8 y 9,2 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva de/gobierno en sus niveles, de nomar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia" y en tal sentido el artículo 9,2 de esta ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. (...);

Que, en lo que respecta al encargo de funciones, según el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM "El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal"

Con las visaciones de las Oficinas Subregionales de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 015-2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 16 ENE. 2018

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N°049-2017/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 30 de Enero del 2017; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/ GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la Directiva N° 100-2012/GRP-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el ENCARGO DE FUNCIONES de EXPERTO EN SISTEMA ADMINISTRATIVO I, Nivel F-2 a fin de que sea cubierto por el C.P.C.LUIS ADRIANO SEDAMANO BOZA a partir del 01 de Enero del 2018. Debiendo regresar a su plaza de origen al término de dicha encargatura por retorno del titular de la plaza.

ARTICULO SEGUNDO.-AUTORIZAR, el ENCARGO DE FUNCIONES de INGENIERO II, Nivel SPC a fin de que sea cubierto por el Ing. BURGA CHAFLOQUE MARCO ANTONIO a partir del 01 de Enero del 2018. Debiendo regresar a su plaza de origen al término de dicha encargatura por retorno del titular de la plaza.

ARTICULO TERCERO.-El servidor de carrera una vez que asuma la encargatura, tiene derecho después de cumplir treinta (30) días del encargo; a la diferencia remunerativa y demás beneficios entre la plaza de carrera que ostenta, con el nivel remunerativo de la plaza materia del encargo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al C.P.C.LUIS ADRIANO SEDAMANO BOZA y al Ing. BURGA CHAFLOQUE MARCO ANTONIO, a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Administración, Equipo de Personal así como a la Oficina de Tecnologías de la información y demás dependencias de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL